



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 129
13 de septiembre de 2021

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2010 - 00080 - 00	Ejecutivo Singular	UNITED SA	ASIA PRODUCTS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/09/2021	16/09/2021
2	031 - 2013 - 00682 - 00	Ejecutivo Singular	CARLOS JOSE RUIZ MARTINEZ	RAFAEL GIOVANNETTI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/09/2021	16/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-09-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Rodríguez Olaya & Asociados SAS
Abogados

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CT

21

07714 9-SEP-21 11:11

07714 9-SEP-21 11:11

REF: EXPEDIENTE: 2010-080
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: UNITED S.A.
DEMANDADOS: ASIA PRODUCTS S.A.
ARTURO RAFAEL MCCAUSLAND GARCÍA
JOSÉ IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO

JHON FREDY DIAZ PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.439.202 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 284.509 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

- Mediante Auto del 5 octubre de 2016 proferido por su Despacho, la Liquidación aprobada del crédito al 31 de agosto de 2016 fue la suma de seiscientos sesenta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos (\$666.184.377).
- A la fecha se han recibido tres (3) títulos judiciales, el primero por la suma de \$285.314.700, el segundo por la suma de \$18.000.000, y el tercero por la suma de \$64.685.300, para total de \$368.000.000.
- A continuación tabla con la liquidación de los intereses causados desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2021:

Canon mes	Capital	Fecha Vencimiento	Tasa diaria para cada periodo	Intereses
1 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre 2016	\$180.000.000	30-sep-16	0,089%	\$4.801.500,00
1 octubre de 2016 al 30 de diciembre de 2016	\$180.000.000	30-dic-16	0,092%	\$14.845.500,00
1 enero de 2017 al 30 de marzo de 2017	\$180.000.000	30-mar-17	0,093%	\$15.079.500,00
1 abril de 2017 al 30 de junio de 2017	\$180.000.000	30-jun-17	0,093%	\$15.075.000,00
1 julio de 2017 al 30 de septiembre 2017	\$180.000.000	30-sep-17	0,092%	\$14.836.500,00
1 octubre de 2017 al 31 octubre de 2017	\$180.000.000	30-oct-17	0,088%	\$4.759.500,00
1 noviembre de 2017 al 30 noviembre de 2017	\$180.000.000	30-nov-17	0,087%	\$4.716.000,00
1 diciembre de 2017 al 30 diciembre 2017	\$180.000.000	30-dic-17	0,087%	\$4.674.000,00
1 enero de 2018 al 30 enero 2018	\$180.000.000	30-ene-18	0,086%	\$4.656.000,00
1 de febrero de 2018 al 28 de febrero2018	\$180.000.000	28-feb-18	0,088%	\$4.728.000,00
1 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018	\$180.000.000	29-mar-18	0,086%	\$4.653.000,00
1 abril de 2018 al 30 abril de 2018	\$180.000.000	27-abr-18	0,085%	\$4.608.000,00

Rodríguez Olaya & Asociados SAS
Abogados

1 mayo de 2018 al 30 mayo 2018	\$180.000.000	30-may-18	0,085%	\$4.599.000,00
1 junio de 2018 al 30 junio de 2018	\$180.000.000	30-jun-18	0,085%	\$4.563.000,00
1 julio de 2018 al 30 julio de 2018	\$180.000.000	30-jul-18	0,083%	\$4.507.500,00
1 agosto de 2018 al 30 agosto de 2018	\$180.000.000	30-ago-18	0,083%	\$4.486.500,00
1 septiembre de 2018 al 30 septiembre 2018	\$180.000.000	30-sep-18	0,083%	\$4.458.000,00
1 octubre de 2018 al 30 octubre 2018	\$180.000.000	30-oct-18	0,082%	\$4.417.500,00
1 noviembre de 2018 al 30 noviembre de 2018	\$180.000.000	30-nov-18	0,081%	\$4.386.000,00
1 diciembre de 2018 al 30 diciembre de 2018	\$180.000.000	30-dic-18	0,081%	\$4.365.000,00
1 enero de 2019 al 20 enero 2019	\$180.000.000	30-ene-19	0,080%	\$4.311.000,00
1 de febrero de 2019 al 28 de febrero 2019	\$180.000.000	28-feb-19	0,082%	\$4.432.500,00
1 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2019	\$180.000.000	30-mar-19	0,081%	\$4.359.000,00
1 abril de 2019 al 30 abril de 2019	\$180.000.000	30-abr-19	0,081%	\$4.347.000,00
1 mayo de 2019 al 30 mayo 2019	\$180.000.000	30-may-19	0,081%	\$4.351.500,00
1 junio de 2019 al 30 junio de 2019	\$180.000.000	30-jun-19	0,080%	\$4.342.500,00
1 julio de 2019 al 30 julio de 2019	\$180.000.000	30-jul-19	0,080%	\$4.338.000,00
1 agosto de 2019 al 30 agosto de 2019	\$180.000.000	30-ago-19	0,081%	\$4.347.000,00
1 septiembre de 2019 al 30 septiembre 2019	\$180.000.000	30-sep-19	0,081%	\$4.347.000,00
1 octubre de 2019 al 30 octubre 2019	\$180.000.000	30-oct-19	0,080%	\$4.297.500,00
1 noviembre de 2019 al 30 noviembre de 2019	\$180.000.000	30-nov-19	0,079%	\$4.282.500,00
1 diciembre de 2019 al 30 diciembre de 2019	\$180.000.000	30-dic-19	0,079%	\$4.255.500,00
1 enero de 2020 al 30 enero 2020	\$180.000.000	30-ene-20	0,078%	\$4.224.000,00
1 de febrero de 2020 al 28 de febrero 2020	\$180.000.000	29-feb-20	0,079%	\$4.288.500,00
1 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020	\$180.000.000	30-mar-20	0,079%	\$4.264.500,00
1 abril de 2020 al 30 abril de 2020	\$180.000.000	30-abr-20	0,078%	\$4.206.000,00
1 mayo de 2020 al 30 mayo 2020	\$180.000.000	30-may-20	0,076%	\$4.093.500,00
1 junio de 2020 al 30 junio de 2020	\$180.000.000	30-jun-20	0,076%	\$4.077.000,00
1 julio de 2020 al 30 julio de 2020	\$180.000.000	30-jul-20	0,076%	\$4.077.000,00
1 agosto de 2020 al 30 agosto de 2020	\$180.000.000	30-ago-20	0,076%	\$4.116.000,00
1 septiembre de 2020 al 30 septiembre 2020	\$180.000.000	30-sep-20	0,076%	\$4.129.500,00
1 octubre de 2020 al 30 octubre 2020	\$180.000.000	30-oct-20	0,075%	\$4.071.000,00
1 noviembre de 2020 al 30 noviembre de 2020	\$180.000.000	30-nov-20	0,074%	\$4.014.000,00
1 diciembre de 2020 al 30 diciembre de 2020	\$180.000.000	30-dic-20	0,073%	\$3.928.500,00
1 enero de 2021 al 30 enero 2021	\$180.000.000	30-ene-21	0,072%	\$3.897.000,00
1 de febrero de 2021 al 28 de febrero 2021	\$180.000.000	28-feb-21	0,073%	\$3.946.500,00
1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021	\$180.000.000	30-mar-21	0,073%	\$3.918.000,00
1 abril de 2021 al 30 abril de 2021	\$180.000.000	30-abr-21	0,072%	\$3.895.500,00

Calle 77 No. 11-19 Oficina 303 PBX (1) 313 3558 Bogotá - Colombia

www.rodriguezolaya.com
abogados@rodriguezolaya.com

Rodríguez Olaya & Asociados SAS
Abogados

526

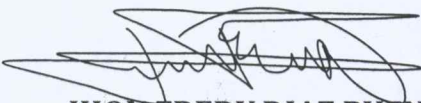
1 mayo de 2021 al 30 mayo 2021	\$180.000.000	30-may-21	0,072%	\$ 3.874.500,00
1 junio de 2021 al 30 junio de 2021	\$180.000.000	30-jun-21	0,072%	\$3.873.000,00
1 julio de 2021 al 30 julio de 2021	\$180.000.000	30-jul-21	0,072%	\$3.865.500,00
1 agosto de 2021 al 30 agosto de 2021	\$180.000.000	30-ago-21	0,072%	\$3.879.000,00
Total				\$265.864.500,00

4. Para efectos de la liquidación, al calcular los intereses de los cánones adeudados se tuvieron en cuenta los intereses certificados por la Superintendencia Financiera de acuerdo con las resoluciones respectivas para cada periodo.
5. La liquidación del crédito actualizada hasta el 31 de octubre de 2017 es la siguiente:

CONCEPTO	CAPITAL
Liquidación aprobada por el Juzgado mediante Auto del 5 octubre de 2016, al 31 de agosto de 2016	\$666.184.377
Suma de intereses a partir del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2021	\$265.864.500
Agencias en Derecho	\$18.751.700
SUBTOTAL:	\$950.800.577
Total dinero recibido por la parte demandante a través de tres (3) depósitos judiciales	\$368.000.000
Deuda actual al 31 de agosto de 2021	\$582.800.577

Para la aprobación de la presente liquidación le solicito darle el trámite contemplado en el artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, respetuosamente,


JHON FREDY DIAZ PUENTES
C.C 1.018.439.202 de Bogotá
T.P 284.509 del C.S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 04 2014 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 486 del
C. G. P. el cual tiene a su vez el No. 1704204
y vane en: 16 04 2014
El secretario

JAIME LUIS CUÉLLAR TRUJILLO
Abogado

DE EJECUCION CIVIL CT
02 plus 412
61427 9-SEP-'21 12:55
61427 9-SEP-'21 12:55

120

Señor:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

DEMANDANTE:	CARLOS JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	ANTONIO PETRONI, RAFAEL GIOVANETTI Y MARINA GÁMEZ DE GIOVANETTI.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO DE RADICADO:	2013-682

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO REFERENTE A LA DEMANDA ACUMULADA.

JAIME LUIS CUÉLLAR TRUJILLO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía 19.360.271 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 64.905 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CARLOS JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ**, por medio del presente escrito, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2021, adecuó la liquidación adicional del crédito dentro de la demanda acumulada, en los siguientes términos:

A.) LIQUIDACIONES APROBADAS DENTRO DEL PROCESO:

1. Correspondiente a la demanda inicial: La liquidación del crédito de la demanda principal por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** (\$35.083.866) la cual fue aprobada mediante auto de fecha quince (15) de septiembre de 2017, que obra a folio No. 239.
2. Correspondiente a la demanda acumulada: Existe una liquidación del crédito correspondiente a la demanda acumulada por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS UN PESOS** (\$105.016.501), conforme al inciso 2 del numeral segundo del mandamiento de pago de fecha catorce (14) de agosto de 2017, aprobada por auto de fecha 03 de diciembre de 2020, correspondiente a los saldos insolutos de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre de 2013 a noviembre de 2016.

B.) LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA ACUMULADA A PARTIR DE LOS CÁNONES DE NOVIEMBRE DE 2016:

1. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1° de junio de 2016 y el 1° de junio de 2017 era de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** (\$19.143.642), INCLUIDO EL IVA, la parte insoluta del canon correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2017, a razón de \$3.062.982 mensuales,

es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS** (\$21.440.874),.

2. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1º de junio de 2017 y el 1º de junio de 2018 era de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** (\$23.483.505), INCLUIDO EL IVA, la parte insoluble del canon correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2018, a razón de \$3.239.104 mensuales, es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** (\$38.869.248),
3. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1º de junio de 2018 y el 1º de junio de 2019 era de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS** (\$25.076.152), INCLUIDO EL IVA, la parte insoluble del canon correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019, a razón de \$4.003.755 mensuales, es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS** (\$48.045.060).
4. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1º de junio de 2019 y el 1º de junio de 2020 era de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** (\$25.873.573), INCLUIDO EL IVA, la parte insoluble del canon correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, y enero, febrero y marzo del año 2020, a razón de \$4.131.074 mensuales, es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (\$49.572.888).
5. La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS** (\$51.747.146), INCLUIDO EL IVA por concepto del 100% de los cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020.
6. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1º de junio de 2020 y el 1º de junio de 2021 era **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE** (\$26.856.769), INCLUIDO EL IVA, por concepto del 100% de los cánones de arrendamiento de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2021 es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS** (\$322.281.228).

7. Teniendo en cuenta que el canon vigente entre el 1° de junio de 2021 y el 1° de junio de 2022 es de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$27.289.163), INCLUIDO EL IVA, por concepto del 100% de los cánones de arrendamiento de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$109.156.652)**

Total adeudado del mes de noviembre de 2016 al mes de septiembre del año 2021: **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$641.113.096)**

Abonos realizados por el demandado durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre cada uno por valor de \$21.467.722: Para un valor total de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$107.338.610)**, el cual se resta al valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento.

CONCEPTO	VALOR
Deuda comprendida entre el mes de noviembre de 2016 al mes de septiembre de 2021	\$641.113.096
Abonos realizados por el demandado	\$107.338.610
Total liquidación adicional del crédito	\$533.774.486

TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 DENTRO LA DEMANDA ACUMULADA: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$533.774.486)

En consecuencia, solicito al Señor Juez, **SE APRUEBE** la liquidación adicional del crédito correspondiente a la demanda acumulada.

Del señor Juez,



JAIME LUIS CUÉLLAR TRUJILLO
C.C. 19.360.271
T.P. 64.905

